

**SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO****Departamento de Economía, Trabajo y Empleo**

Resolución de la Delegada Territorial de Trabajo, y Seguridad Social de Bizkaia del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito de un acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera Regulares y Discrecionales de Bizkaia (código convenio 48002335011981).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el acuerdo citado, suscrito en fecha 17 de febrero de 2025 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera Regulares y Discrecionales de Bizkaia.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 18.2.g del Decreto 323/2024, de 5 de noviembre («BOPV» de 21 de noviembre de 2024) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos y planes de igualdad.

Segundo: Conforme al artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos, serán objeto de inscripción en el referido Registro, los acuerdos de las comisiones paritarias.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 19 de febrero de 2025.—La Delegada Territorial de Bizkaia, Verónica Fernández Fernández



Leire Idirin Requeta, en virtud de la autorización conferida por la Comisión paritaria del Convenio colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera Regulares y Discrecionales de Bizkaia.

Hace constar: Que reunida dicha Comisión el 17 de febrero de 2025, ha examinado la cuestión que se indica a continuación, a solicitud de UGT, y se ha resuelto respecto de ella como seguidamente se transcribe del acta de dicha sesión.

SOLICITUD: SBTV/1/2025

Cuestión formulada: Se plantea la aplicación de la revisión salarial para 2025 en función de la evolución del IPC, previsto en el artículo 1 del Convenio colectivo de Transportes de Viajeros por Carretera Regulares y Discrecionales de Bizkaia (2022-2025), cuyo literal es el siguiente:

«Año 2025: revisión del IPC estatal del año 2024, con el límite máximo del 4%. En el caso de que fuera negativo el IPC de 2024 se tomara como referencia el 0%.

Cláusula de garantía:

Para el supuesto de que de la suma del IPC estatal correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 resultara un porcentaje superior a la suma de los incrementos pactados en el presente Convenio Colectivo que sirven de referencia para los años 2022, 2023 y 2024 (13%), se procedería en 2025 a efectuar una revisión salarial por la indicada diferencia con el límite del 4% computando la revisión establecida para 2025.

En consecuencia, si el IPC estatal de 2024, aplicable en 2025, fuera igual o superior al 4% no habrá lugar a aplicar la cláusula de garantía.

De existir diferencial entre los periodos de referencia y margen para la aplicación de la cláusula en el año 2025, el incremento de salarios no tendrá carácter retroactivo y se abonaría con efectos del 1 de enero de 2025.»

Resolución: La Comisión adopta por unanimidad el acuerdo siguiente:

«Se aprueban las tablas salariales del Convenio Colectivo de Transportes de Viajeros por Carretera Regulares y Discrecionales de Bizkaia que, firmadas, se adjuntan como anexo a la presente acta, resultantes de la aplicación de la revisión salarial para 2025 en función de la evolución del IPC, previsto en el artículo 1 del referido Convenio, con efectos desde el 1 de enero de 2025.

Los nuevos importes se han calculado teniendo en cuenta que los IPC estatales de los años 2021, 2022 y 2023 han sido 6,5%, 5,7% y 3,1% respectivamente, sumando un total de 15,3% (2,3% por encima del 13% pactado) y el IPC estatal del año 2024 ha sido 2,8%.

En consecuencia, al sumar la diferencia de los años 2021-2023 (2,3%) y el IPC del año 2024 (2,8%) un total de 5,1% (superior al tope fijado del 4%), procede aplicar para el año 2025 un incremento del 4% sobre las tablas del 2024.

Su pago se hará efectivo a partir de la publicación de las tablas salariales en el “Boletín Oficial de Bizkaia”.»

Lo que certifica en Bilbao, a los efectos oportunos, a 17 de febrero de 2025.—La Técnica en relaciones laborales, Leire Idirin Requeta



ANEXO
**CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS
POR CARRETERA REGULARES Y DISCRECIONALES DE BIZKAIA
TABLA SALARIAL 2025 (4,0%)**

Categorías	Definitivo Salario base Mensual (€)	2.ª Columna Art. 56 Mensual (€)	Art. 58.2 Ord. Lab. Mensual (€)
Jefe de Servicio	2.266,98	409,45	
Inspector Principal	2.046,43	409,45	
Jefe de Sección	1.849,69	561,86	
Jefe de Negociado	1.796,62	504,93	
Oficial de 1.ª	1.649,48	409,45	
Oficial de 2.ª	1.605,33	409,73	
Auxiliar Administrativo	1.587,49	307,85	
Aspirante 16-18 años	1.243,11		
Jefe de Estación o Adm. 1.ª	1.887,81	524,00	
Jefe de Estación o Adm. 2.ª	1.796,62	504,94	
Encargado de Admón. en ruta	1.605,30	409,45	
Taquillero	1.580,32	390,38	
Encargado de consigna	1.574,38	352,25	
Factores	1.580,32	390,38	
Repartidor Mercancías	1.568,46	314,07	
Mozos	1.568,46	314,07	
Jefe de Trafico 1.ª	1.655,38	442,57	
Jefe de Trafico 2.ª	1.649,48	409,45	
Jefe de Trafico 3.ª	1.643,51	372,31	
Inspectores	1.649,48	409,45	
Cond. Perceptor	1.649,48	409,45	185,25
Conductores	1.649,48	409,45	
Cobradores	1.574,38	352,18	
Engrasadores	1.574,38	352,18	
Mozo de servicio	1.568,46	314,07	
Lavacoche	1.568,46	314,07	
Jefe de taller	1.849,69	562,14	
Contramaestre o Encargado	1.784,75	428,57	
Jefe de equipo	1.661,33	485,84	
Oficial de 1.ª	1.649,48	409,45	
Oficial de 2.ª	1.605,33	409,45	
Oficial de 3.ª	1.574,38	352,18	
Mozo de taller	1.568,46	314,07	
Aprendiz 1. año	1.199,02	65,93	
Aprendiz 2 año	1.243,11	65,93	
Cobrador facturas	1.568,46	314,07	
Telefonista	1.568,46	314,07	



Categorías	Definitivo Salario base Mensual (€)	2.ª Columna Art. 56 Mensual (€)	Art. 58.2 Ord. Lab. Mensual (€)
Portero	1.568,46	314,07	
Vigilante o Guarda	1.568,46	314,07	
Botones	1.243,11	65,93	

DISCRECIONALES

Concepto	2025 (€)
Salario Base	2.065,04
Plus Extrasalarial, artículo 50	168,11
Plus cobranza	72,05
Pagas extras	2.131,53
Antigüedad Bienio	46,18
Antigüedad, Quinquenio	92,28
Art. 53., Nocturnidad	2,12
Vacaciones	328,42
Excursiones en festivos y laborables	35,94

DISCRECIONALES Y REGULARES

Concepto	2025 (€)
Retirada de carnet	1.783,72
Dietas extranjero	255,13

RESTO DE CONCEPTOS

TABLA SALARIAL 2025 (€)

	Euros
Art. 6.º Horas de presencia	14,40
Fiesta patronal:	
Quien no disfrute	83,95
Quien disfrute	41,99
Quebranto moneda	53,89
Dietas:	
Pernoctación y desayuno	43,53
Comida	16,58
Cena	16,58
Total dieta completa	76,68
Excursión día laborable	49,98
Dieta Domingos y Festivos Art. 63	6,83



	Euros
Trabajo Domingo y Festivo:	
Día completo	140,97
Medio día	70,10
Hora nocturna	2,11
Tabla Antigüedades (Regulares):	
2 años	56,73
4 años	113,47
9 años	226,88
14 años	340,28
19 años	453,70
24 años	567,10
29 años	680,55